



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 019-2010

CONTRATANTE: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: JESUS ALFONSO SUAREZ
C. C.: 91.344.575 de Piedecuesta.
CONTRATISTA: CLAUDIA PATRICIA CAICEDO MARTINEZ
C. C.: 51.632.192 de Bogotá.
OBJETO: ejecutar el proyecto “nutrición” e Implementar la Iniciativa de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia IAMI del proyecto de “Salud Infantil” del PIC vigencia 2010, y la elaboración y seguimiento de minutas para el servicio de hospitalización y albergues del Sanatorio de Contratación E.S.E en el Sanatorio de Contratación E.S.E.
VALOR: Once Millones Quinientos Mil Pesos (\$11.500.000,00) m/cte
PLAZO DE EJECUCIÓN: siete (07) meses

Entre los suscritos a saber **JESÚS ALFONSO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.344.575 expedida en Piedecuesta, quien obra en calidad de Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E con Nit 890.205.335-2, por una parte y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CLAUDIA PATRICIA CAICEDO MARTINEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía No. 51.632.192 de Bogotá, nutricionista de profesión, con tarjeta profesional número 0840/SSB, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo al artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la ESE celebro el convenio del Plan de Salud Pública de Acciones Colectivas - PIC - con el Municipio de Contratación mediante convenios interadministrativos No. 037-2010 y 046-2010, 2) Que el Sanatorio de Contratación ESE, no cuenta en la planta de personal con un profesional idóneo y con experiencia que lleve a cabo el cumplimiento del objeto del presente contrato; 3) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado N° 333 de fecha mayo 14 de 2010, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 1028 Servicios Personales Indirectos - Honorarios -del presupuesto vigente del 2.010 ; 4). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el encargado de Planeación y Presupuesto de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia para contratar una Nutricionista para “Ejecutar el proyecto “nutrición” e Implementar la Iniciativa de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia IAMI del proyecto de “Salud Infantil” del PIC vigencia 2010, y la elaboración y seguimiento de minutas para el servicio de hospitalización y albergues del Sanatorio de Contratación E.S.E en el Sanatorio de Contratación E.S.E.” 5). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales de la ESE 5). Que mediante Resolución No. 0351 de Mayo 20 de 2010, ordenó la apertura del proceso de contratación, antes mencionado; 5). Que mediante resolución No. 0387 de fecha Mayo 28 de 2010, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E adjudicó el contrato respectivo a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA CAICEDO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.632.192 de Bogotá. Contrato que se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Por medio de este contrato la contratista se obliga para con el Sanatorio de Contratación ESE a prestar sus servicios profesionales como Nutricionista ejecutando el proyecto de “nutrición” e Implementar la Iniciativa de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia IAMI del proyecto de “Salud Infantil” del PIC VIGENCIA 2010, cuyo POA se anexa y es parte integral del presente contrato y la elaboración y seguimiento de



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA



minutas para el servicio de hospitalización y albergues del Sanatorio de Contratación E.S.E, de conformidad con los estudios de oportunidad y conveniencia, los términos de referencia, la propuesta presentada por la contratista, documentos que para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos de las actividades y proyectos del PIC contratados, estarán sujetos a la revisión y el aval de la Secretaria de Salud Municipal y Departamental en cuanto al valor efectivamente reconocido por la ejecución de los mismos, el cual se traslada al Contratista en la misma proporción si hubiese algún descuento o glosa. Además el contratista se obliga a justificar y soportar las objeciones presentadas por los entes antes mencionados

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de Once Millones Quinientos Mil Pesos (\$11.500.000,00) m/cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido la totalidad de los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; valor que será cancelado por el Sanatorio de Contratación ESE a la CONTRATISTA, mediante Cinco (05) pagos parciales de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000,00) MCTE, cada uno en las siguientes fechas: la primera cuota el 12 de julio, la segunda cuota el 16 de Agosto, la tercera 01 de Octubre, la cuarta cuota 12 de Noviembre y la ultima cuota una vez se certifique y avale el 100% de la ejecución del proyecto por la Secretaria de Salud Municipal. Para formalizar el pago la CONTRATISTA debe presentar informe de actividades, soportes de pago al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá término de ejecución del 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2010, contado a partir del acta de inicio suscrita por las partes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. las siguientes: a): pagar oportunamente la remuneración pactada, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Segunda del presente contrato, b). Adoptar medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato.

DEL CONTRATISTA: a). Ejecutar las actividades descritas en el POA anexo al presente contrato con autonomía y profesionalismo. b). Presentar la programación y el cronograma de actividades a ejecutar de forma mensual para ser enviado a la Secretaria de Salud Municipal, c) Elaborar las minutas para los pacientes Hospitalizados y albergados del programa Hansen del Sanatorio de Contratación ESE, con un mínimo de 30 derivadas, d). Realizar capacitación a las manipuladoras de los restaurantes o cocinas de los albergues, sobre manipulación y buenas prácticas de preparación de los alimentos. e) Realizar dos (02) visitas de verificación y auditoria al restaurante para verificar el cumplimiento de las minutas y las condiciones biosanitarias de el lugar.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. El CONTRATANTE delega a la Jefe de Enfermería de la ESE, para que supervise y controle la debida ejecución del presente contrato y cuyas atribuciones serán las siguientes: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la calidad en los servicios prestados; b.) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la ejecución de las actividades objeto del presente contrato acorde al POA anexo.

CLÁUSULA SEXTA: EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el suministro de los bienes contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, o persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE el diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
SANATORIO DE CONTRATACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA



presupuesto general de gastos 2010, rubro 1028 Servicios Personales Indirectos - Honorarios -del presupuesto vigente del 2.010, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 333 de Mayo 14 de 2010, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, por incumplimiento parciales o por mora en su ejecución, así: a.) El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, por incumplimiento parcial o por mora en su ejecución, así: a.) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de el Sanatorio de Contratación E.S.E, ante una compañía de seguros o ante una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada al amparo de los siguientes riesgos: a.) CUMPLIMIENTO de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal. Para iniciar su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

(Original Firmado)
JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

(Original Firmado)
CLAUDIA PATRICIA CAICEDO M
C.C. 51.632.192 de Bogotá
Contratista